

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal Verónica Pérez Herrera, así como las y los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVI del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de protección a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, víctimas de feminicidio.

Exposición de Motivos

Las condiciones en las que vive la infancia en México es sumamente preocupante; niñas, niños y adolescentes en México tienen una infancia sumamente difícil. Especialmente en México se tiene una gran población de niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con datos desarrollados por la UNICEF, en nuestro territorio nacional viven alrededor de 40 millones de niños, niñas y adolescentes, que representan el 35 por ciento de la población y de cuyo bienestar hoy depende del desarrollo presente y futuro del país; donde muchas de ellas y ellos, viven una infancia repleta de violencia, de maltrato, de carencias, desigualdad y de falta de oportunidades.

Sobre todo, además de vivir bajo una esfera de violencia e inseguridad, muchas niñas, niños y adolescentes viven una infancia sin su madre, dejándolos aún más expuestos a un mundo de carencias y falta de oportunidades; porque en una alta cantidad de casos, las mujeres son asesinadas, siendo víctimas de homicidios o femicidios.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, se tiene un alto índice de inseguridad para las mujeres; donde las cifras de feminicidio en México muestran el alcance de una violencia que no se ha logrado detener dentro de los países de América Latina y el Caribe.

Por otro lado, de acuerdo con el reporte hecho por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); de enero a marzo de 2022 se registraron 229 presuntos feminicidios en el país. El mes con más casos fue febrero, en el que la cifra ascendió a 81. En enero se registraron 78 casos mientras que en marzo el total fue de 70. debemos estar conscientes que este es un hecho que no ha dejado de crecer desde 2015, que de acuerdo a las estadísticas, en ese año hubo 412 presuntos casos y cinco años después la cifra se había duplicado con creces, alcanzado los 948.

Sin embargo, la inseguridad no solo se ve representada en este sector de la población, los índices de inseguridad son tan altos que podemos percibirlos de distintas formas; ya sean

robos, secuestros, homicidios tanto de hombres como de mujeres e incluso enfrentamientos de grupos delictivos en diferentes partes del territorio a plena luz del día; donde miles de niñas, niños y adolescentes viven en un entorno de inseguridad.

Conforme a la encuesta trimestral divulgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). La percepción de inseguridad de los mexicanos aumentó del 65,8 por ciento en diciembre al 66,2 por ciento en marzo del presente año lo que significa que el 66,2 por ciento de la población de 18 años y más percibe que vivir en su ciudad es inseguro.

En el primer trimestre del año, la percepción de inseguridad fue mayor en el caso de las mujeres con 71,1 por ciento, mientras que en hombres fue del 60,4 por ciento. En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en marzo de 2022, el 76,4 por ciento de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 70,2 por ciento en el transporte público, 61,7 por ciento en el banco y 58,6 por ciento en las calles que habitualmente usa.

Durante el primer trimestre de 2022, el porcentaje de la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda fue de consumo de alcohol en las calles (60,7 por ciento), robos o asaltos (54,6 por ciento), vandalismo en las viviendas o negocios (42,2 por ciento), en ese mismo periodo también se identificaron venta o consumo de drogas (39,3 por ciento), disparos frecuentes con armas (38,9 por ciento), bandas violentas o pandillerismo (26,6 por ciento), tomas irregulares de luz (13,8 por ciento) y robo o venta ilegal de gasolina o diésel (huachicol) (3,1 por ciento).

Por otro lado, en dicha encuesta, las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron Fresnillo con 97,1 por ciento, Ciudad Obregón con 94,1 por ciento, Zacatecas con 91,7 por ciento, Cuautitlán Izcalli con 89,5 por ciento, Irapuato con 87,6 por ciento y Guadalajara con 87,1 por ciento.

Debemos ser conscientes que la inseguridad se vive con distinta intensidad según el estado y el grupo social al que se pertenezca, así como los graves problemas socioeconómicos que arrastra el país que en gran medida repercuten en la seguridad y la gobernabilidad que puede repercutir en las violaciones de los derechos humanos mediante la inseguridad en general por la que pasa el país.

Recientemente, debido a esta inseguridad los casos de feminicidio se han visto de forma frecuente durante estos últimos años; dejando insólita a la nación con el hecho de no tener culpable por este atroz acto; como lo fue con el caso de Debanhi Escobar y que derivado del mismo una vez más, la sociedad mexicana, ha concientizado y tomado medidas sociales para su manejo. Esto sucede aproximadamente desde que la violencia contra la mujer se convirtió en un problema de esfera pública por lo que a partir de este cambio es fundamental entender las acciones que se han tomado por parte de los gobiernos de los Estados, los Organismos Internacionales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, aunque el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y el respeto a los derechos de las mujeres, no ha podido resarcir el daño y generar las

condiciones institucionales necesarias para la impartición correcta de justicia para todas las víctimas, puesto que cada día las mujeres son víctimas de diversos tipos de violencias solo por el hecho de ser mujeres, algunas más sutiles que otras, pero que afectan a las víctimas en igual o mayor medida, todas ellas vinculadas directamente con la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas establecidas entre hombres y mujeres.

De acuerdo a lo anterior; La Organización de las Naciones Unidas reporta que 1 de cada 3 mujeres en el mundo sufren violencia física o sexual en algún momento de su vida, de igual forma la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares hecha en los últimos años, el 63 por ciento de mujeres de 15 años o más ha experimentado algún tipo de violencia con prevalencia del 62.7 por ciento y, en su forma más extrema, el feminicidio, categorizado como el asesinato motivado por la misoginia, un crimen de odio contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. De 2013 a 2015 se registró un promedio de siete mujeres asesinadas por día, de acuerdo a información del Instituto Nacional de Geografía (INEGI).

Es por esto que en nuestro país se reconoce la trascendencia de la labor que realizan los organismos, instancias e Instrumentos Internacionales en materia de equidad de género y de observancia de los derechos de las mujeres como coadyuvantes a los esfuerzos nacionales, sin embargo, esfuerzo que aun para la sociedad son insuficientes pues las aclaraciones de estos actos no son muy concretas para la nación.

Desde otra perspectiva los efectos que causan los feminicidios tras la muerte de una mujer que es madre de familia; es dejar a sus hijos desamparados al tratarse del único familiar con el que cuentan. A nivel nacional, no existe un registro de los menores afectados, sin embargo, en fechas recientes, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) anunció que realizaría un censo para informar en 2020 del número exacto de niños y niñas huérfanos por el delito de feminicidio; donde al iniciar el cálculo inicial indicó que, en los últimos ocho meses de este año, fueron 3 mil 400 niños, siendo este para este año solo una tendencia anual, sin cifra oficial.

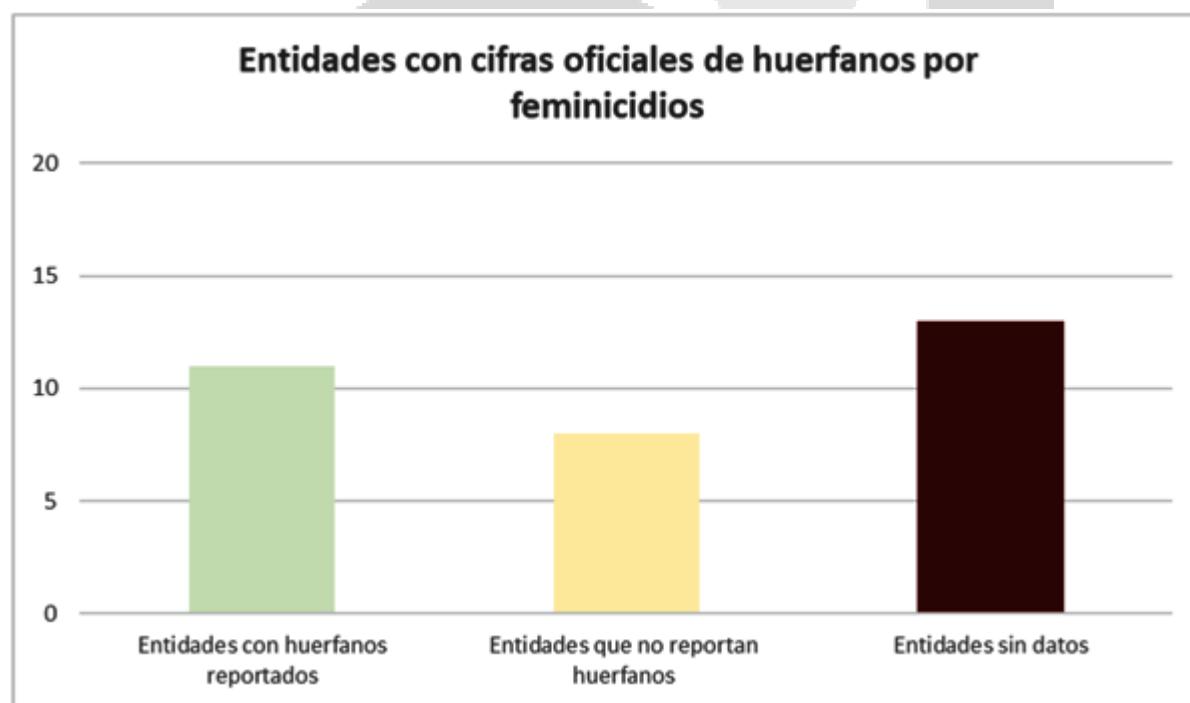
De acuerdo al estudio hecho por Inmujeres, Nadine Gasman, presidenta del Inmujeres, ha informado que alrededor de 26 entidades federativas, se identificaron 796 casos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio entre enero y diciembre de 2019, dada esta contabilización ese mismo año y ante la urgencia por atender esta problemática, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron el Protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir a estos menores, los derechos vulnerados.

El protocolo también destaca que la situación de estos niños es de especial preocupación porque la violencia feminicida constituye un hecho traumático que, además de trastocar la noción de familia como espacio de protección, los pone en mayor riesgo de vulneración de sus derechos.

En el mismo contexto, pero en el Estado de México, siendo uno de los Estados con más registro de inseguridad para las mujeres; destaca que en los últimos dos años 531 niños y adolescentes se han quedado en la orfandad a consecuencia de los feminicidios de sus madres, así lo advirtió Carolina Alanís titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Por otro lado, de acuerdo con el banco de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde 2020 hasta los primeros tres meses de 2022, en el Edomex se registraron 346 feminicidios; en el 2020 la cifra de estos delitos fue de 150 carpetas de investigación, mientras que en 2021 se tipifican 145 casos y entre enero, febrero, marzo y abril de este año la cifra de feminicidios en la entidad es de 51.

En cambio, como se mencionó con anterioridad, no se tiene un estimado oficial para todos los menores que viven en estado de orfandad por delitos de feminicidio dado que cada entidad federativa va marcando sus ámbitos de competencia de acuerdo con su legislación, y es por eso que cada órgano estatal tiene una forma distinta de llevar a cabo este registro y en algunos casos solo la tercera parte de los Estados en México reportan huérfanos por este delito.



- **11 Entidades con huérfanos reportados:** Michoacán, San Luis Potosí, Morelos, Coahuila, Jalisco, Chihuahua, Durango, Yucatán, Querétaro, Oaxaca y Veracruz.
- **8 Entidades que no reportan huérfanos:** Baja California Sur, Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

· **13 Entidades sin datos:** Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nuevo León Tamaulipas, Zacatecas y Ciudad de México.

Como se mencionó con anterioridad, a pesar de la existencia del Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, el gobierno federal no ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades; además, que nuestro Congreso no ha aprobado reformas a favor de estas víctimas. Además, las familias de estas víctimas, principalmente abuelas que están a cargo del cuidado de las niñas y niños en condición de orfandad por feminicidio, también demandan la atención sobre la ausencia de acciones estatales específicas para la atención integral y restitución de derechos de estas niñas y niños, muchos de los cuales habrían presenciado el asesinato de su madre.

Debemos insistir en la necesidad de que más allá de apoyos económicos se garantice una reparación integral que incluya atención psicológica especializada, necesidades de salud, alimentación o vivienda con cobertura a largo plazo, así como reforzar a las y los cuidadores en esta tarea para el bienestar de los menores y cumpliendo con el interés Superior de la niñez consagrado en nuestra constitución.

No olvidemos que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Tal como lo especifica nuestra constitución es fundamental que todos los menores desde que nacen, se les garantice, proteja y se la haga cumplir este derecho al satisfacer sus necesidades, su sano esparcimiento y buena formación para su pleno desarrollo físico, intelectual y emocional y aún más importante tras sufrir un evento tan traumático para estos menores y sin duda alguna, el cumplimiento de los derechos de los niños recae en los progenitores y las instituciones del Estado, especialmente este último cuando los progenitores no están presentes para la protección de estos menores.

La importancia de los menores y jóvenes para el futuro inmediato de la República es más que evidente. México será mañana lo que hoy hagamos por los niños y jóvenes. No podemos siquiera pensar en su desarrollo y progreso, si no atendemos cuando menos sus necesidades básicas-. No se trata de populismo, sino que se debe entender que a la parte débil de la sociedad tiene que atenderla, primeramente, el Estado que la representa.

Nuestra labor como diputadas y diputados es velar por el bienestar de las familias mexicanas, de todas por igual. Debemos tener especial cuidado y atención en proteger a

niñas, niños y adolescentes, puesto que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Muchas niñas, niños y adolescentes en este país se pueden quedar sin su madre de un momento a otro. 10 mujeres al día son asesinadas, ¿Cuántas de ellas dejan a sus hijos huérfanos? Apoyemos a esas niñas, niños y adolescentes, porque nos debemos a ellos, porque nuestro trabajo debería ir enfocado hacia ellas y ellos.

La infancia en México es sumamente complicada, por ello, presenté una iniciativa para propiciar una crianza positiva para todas las niñas, niños y adolescentes en México. Este es solo un paso más en nuestra lucha por un mejor México para las próximas generaciones y para todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro gran país. Aprovechemos que tenemos este cargo para dejarle un mejor futuro a México.

Debemos buscar la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, tal como el principio de la Convención sobre los Derechos del Niño cuya aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”. Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses. Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto federal y locales tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño (CDN), detalla el procedimiento para aplicar ese principio en un caso concreto iniciando con:

- La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la CDN el derecho a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a ser escuchados.
- La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo con la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

Dicho esto debemos considerar que al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, la consideración fundamental debe ser a que se atenderá será el interés superior del niño e incluso, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”, por lo que el cumplimiento de los derechos de los niños recae en las instituciones del Estado y aún más cuando estos se encuentren desamparados.

Puesto que los huérfanos del feminicidio y sus familias enfrentan solos el golpe de quedarse sin padres, sin tratamiento psicológico y sin dinero, para algunos incluso invisibles ante el Estado, dado que no se tiene certeza de la situación real de estos menores y hasta la fecha no existe un registro público, ni una política federal de atención sistemática para garantizar su bienestar.

Especialistas estiman que al menos 3.600 niños se han quedado huérfanos en 2018 por causas de este delito y más de 23.000 en la última década por el mismo delito. Lo más preocupante es que al no tener certeza de la situación actual de estos menores no se sabe con quién están, si reciben atención, si van a la escuela o si viven en las condiciones dignas que les permita gozar de sus derechos.

De igual manera, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ordena garantizarles servicios jurídicos, médicos y psicológicos como víctimas indirectas. Sin embargo, en la aplicación de estas garantías, la respuesta es desigual y deficiente en los distintos estados, coinciden los especialistas que los menores quedan usualmente al cuidado de los abuelos, que en ocasiones deben conllevar solos el duelo y la crianza en una edad avanzada y muchas veces, en un contexto de extrema pobreza.

Pero no todo es un contexto nublado, dado que existen contadas excepciones; una de ellas es La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, que en 2019 la entidad, dio programas integrales de asistencia a 270 niños huérfanos, pero nivel federal, a más de 180. Aunque esto es apenas una mínima fracción de las víctimas ya que las comisiones actúan en su jurisdicción y a petición de una instancia oficial o de la familia.

La vulnerabilidad de los menores huérfanos por feminicidios se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante, en un país con 40.000 desaparecidos y 250.000 asesinatos en la última década. Debemos tener en cuenta que muchos de ellos no solo perdieron a sus madres a manos de sus padres o padrastrós, sino que también fueron testigos del crimen y es necesario para ellos brindarles el apoyo psicológico necesario para garantizar su bienestar y crecimiento sano.

La protección de los huérfanos por este acto de violencia es aún materia pendiente en México, como en gran parte de América Latina, si bien en nuestro país hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, pero aún queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas por este acto.

Por lo tanto, esta iniciativa no tiene tintes ni colores partidistas, es una iniciativa sumamente noble y que espero que mis compañeras y compañeros legisladores, sin importar su Grupo

Parlamentario e ideologías políticas, se unan y se sumen a esta noble causa. Es cierto que los Grupos Parlamentarios tenemos diferencias, pero debemos unirnos en los temas de máximo interés para la Nación, y el interés superior de la niñez siempre lo va a hacer. Dejemos atrás las diferencias y legislemos a favor de la niñez y la adolescencia en México, de no contar con esta certeza de protección jurídica de los derechos de la infancia y de la madre constituye una forma de violencia que debe ser erradicada como un imperativo del Estado y de la sociedad.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa que presento, expongo ante esta soberanía el siguiente cuadro de reforma:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
ACTUAL	LO QUE SE PROPONE
Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: I. a la XXV.	Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: I. a la XXV.
Sin Correlativo	XXVI. Adoptar, conforme al principio del interés superior de la niñez, medidas integrales, permanentes y urgentes de protección, cuidado y atención física, emocional y psicológica para niñas, niños y adolescentes que enfrenten la pérdida de su madre, tutora o persona responsable de su cuidado, como consecuencia del delito de feminicidio. Las autoridades deberán garantizar, en todo momento, su acceso a la justicia, su reconocimiento como víctimas indirectas, la reparación integral del daño y su pleno desarrollo integral.

Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. - Se adiciona la fracción XXXI del artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue...

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a la XXV.

XXVI. Adoptar, conforme al principio del interés superior de la niñez, medidas integrales, permanentes y urgentes de protección, cuidado y atención física, emocional y psicológica para niñas, niños y adolescentes que enfrenten la pérdida de su madre, tutora o persona responsable de su cuidado, como consecuencia del delito de feminicidio. Las autoridades deberán garantizar, en todo momento, su acceso a la justicia, su reconocimiento como víctimas indirectas, la reparación integral del daño y su pleno desarrollo integral.

Artículo Transitorio

Único.- - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

Diputada Verónica Pérez Herrera (rúbrica)